



Provincia de Río Negro
2025

Resolución

Número:

Referencia: Programa de Financiamiento: Reactivación Productiva para El Bolsón, El Manzo y zonas aledañas

VISTO: el Expediente N° 006384/AF/2025 del Registro de la Agencia de Desarrollo Económico Río Negro, ente autárquico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “**Programa de Financiamiento: Reactivación Productiva para El Bolsón, El Manzo y zonas aledañas**” cuyo objetivo es brindar asistencia financiera actividades económicas afectadas de forma directa e indirecta por los incendios en El Bolsón y zonas aledañas;

Que los incendios ocurridos en El Bolsón y zonas aledañas han causado graves daños a la infraestructura, equipamiento y actividad económica local, afectando directamente la estabilidad de la comunidad y su tejido productivo;

Que las pérdidas materiales han sido significativas, comprometiendo la continuidad de muchas actividades y poniendo en riesgo fuentes de empleo;

Que resulta necesario contar con una herramienta de asistencia financiera accesible a las actividades productivas perjudicadas por daño total o parcial, permitiendo la reposición de bienes dañados, la continuidad operativa y la reactivación productiva;

Que en este marco, el Gobierno Provincial a través del Decreto Provincial N° 73/2025, declaró la Emergencia Social, Económica, Habitacional y Productiva en El Bolsón y las zonas afectadas por los

incendios, por el término de un año, sumado a la emergencia Ígnea decretada por el Gobernador y adherida por el municipio de El Bolsón;

Que, asimismo, la Provincia de Río Negro por Decreto N° 75/2025 declaró el Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por causa de incendio en lo que respecta a la actividad productiva, en el departamento de Bariloche a partir del 01 de Febrero de 2025 y por el término de un (1) año, de acuerdo a lo previsto por la Ley E N° 1857, Artículo 5° Incisos a) y b);

Que el presente programa se implementa en una etapa posterior a la declaración de emergencia ígnea, con el objetivo de seguir contribuyendo a la reactivación productiva de El Bolsón y zonas aledañas, acompañando a los sectores afectados y promoviendo el restablecimiento de las condiciones económicas de la región;

Que mediante Ley Provincial N° 5721 se creó la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro cuya misión es planificar y ejecutar las políticas que promuevan, a través de la inversión y el financiamiento, de manera integral, sinérgica, sostenida, diversificada y sustentable, el desarrollo económico en la provincia, la creación y crecimiento de la actividad empresarial en toda escala, y la comercialización de los productos y servicios de origen rionegrino, en el país y en el exterior, como así también el mejoramiento de la calidad de vida de las y los rionegrino;

Que a los fines de la implementación y ejecución del Programa mencionado, resulta oficioso utilizar los recursos del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R), creado mediante el Decreto N° 355/2011 y modificado por Decreto N° 109/18 y N° 18/2024;

Que dicho fondo Fiduciario tiene por objeto, entre otros, proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico provincial, que incluya a todos los actores tanto públicos como privados en el marco de los programas específicos que apruebe la autoridad de aplicación, tendientes a alentar la inversión, la productividad, la competencia y el empleo mediante diferentes formas de financiamiento;

Que el programa que se aprueba cumple con los objetivos del fondo fiduciario en función de que está destinado a la reestructuración del aparato productivo como estrategia para el desarrollo económico regional;

Que a Orden 09 Río Negro Fiduciaria S.A. informa que cuenta con saldo suficiente correspondiente al “Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R) para atender al presente Programa;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Desarrollo Económico RN, Fiscalía de Estado mediante Vista N°;

Que la presente se dicta en un todo de conformidad por las disposiciones conferidas por Ley N° 5.721 y de acuerdo a las atribuciones según el Decreto de designación N.º 280/2024 y Artículo 9º y 10º inc. a) del Decreto N° 355/11, modificado por Decreto N° 109/18 y N°18/2024;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO RN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el “**Programa de Financiamiento: Reactivación Productiva para El Bolsón, El Manzo y zonas aledañas**” cuyo objetivo es brindar asistencia financiera actividades económicas afectadas de forma directa e indirecta por los incendios en El Bolsón y zonas aledañas en el marco del Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R), creado mediante el Decreto N° 355/2011, modificado por Decreto N° 109/18 y N° 18/2024.-

ARTICULO 2º.- Aprobar las bases y condiciones del programa aprobado en el Artículo 1º que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Instruir a Río Negro Fiduciaria S.A. a afectar la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) correspondiente al “Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (Fo. F.D.ER.) para el financiamiento de este programa. -

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar.-

ANEXO I : PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO: REACTIVACIÓN PRODUCTIVA PARA EL BOLSÓN

Fundamentación:

Durante los últimos meses, El Bolsón ha atravesado una de las emergencias ambientales más graves de su historia reciente. Los incendios forestales afectaron no solo el ecosistema natural, sino que provocaron un impacto directo en las actividades económicas de la región.

Los sectores productivos, comerciales y turísticos vieron interrumpidas y fuertemente disminuidas sus actividades, generando una caída de los ingresos, pérdida de empleos y daños estructurales en emprendimientos y unidades productivas.

A pesar de los esfuerzos desplegados para contener la emergencia ígnea, las secuelas económicas persisten, evidenciando la necesidad de una política pública que acompañe la reconstrucción y reactivación del tejido productivo local. En este contexto, se propone la implementación de un **Programa de Financiamiento: Reactivación Productiva para El Bolsón, El Manzo y zonas aledañas**, con el objetivo de brindar asistencia financiera accesible a micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, productores y emprendedores formalizados que hayan sido afectados de forma directa o indirecta por los incendios.

Aspectos Generales

Se crea el Programa de Financiamiento: Reactivación Productiva para El Bolsón, en el marco del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R.), creado mediante Decreto N° 555/2011 y modificado bajo Decreto N° 109/18 y Decreto N° 18/2024.

Objetivo general:

Promover la reactivación de las actividades productivas, comerciales y de servicios de El Bolsón que fueron afectadas por los incendios forestales, mediante el otorgamiento de financiamiento accesible destinado a sostener el empleo, recuperar capacidades operativas y fortalecer el entramado económico local.

Objetivo específico:

- Brindar asistencia financiera a micro, pequeñas y medianas empresas afectadas directa o indirectamente por la emergencia ígnea.
- Facilitar el acceso a bienes de capital y al capital de trabajo necesario para la continuidad operativa de las unidades productivas impactadas.
- Fomentar la recuperación del empleo y la preservación de las cadenas de valor locales.
- Contribuir al fortalecimiento del entramado económico y social de El Bolsón en la etapa post emergencia.

Beneficiarios

Podrán acceder al programa actividades formalizadas esenciales para la economía local (El Bolsón y zonas aledañas), tales como: producción y transformación de alimentos y bebidas, producción primaria, turismo y servicios asociados.

1. No deberá tener deuda vencida con la Agencia de Desarrollo Económico RN, Río Negro Fiduciaria S.A u otro organismo de la Provincia de Río Negro;
2. No estar inhibidos / embargados;
3. Poseer Certificado Único Libre de Deuda 4798;
4. BCRA no mayo a situación 2.

Destino de los Fondos: bienes de capital (infraestructura, equipamiento, maquinaria) y capital de trabajo (insumos para agregado de valor).

Condiciones Financieras

- **Monto total afectado al programa:** \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES CON 00/100).
 - **Monto máximo por Solicitud:** hasta \$20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100).
 - **Tasa de interés:** Fija. 50% de la Tasa Activa de Cartera General Diversas Nominal Anual en Pesos del BNA más 2 puntos porcentuales. Se definirá una tasa fija para cada mes obtenida en base a la que surja del último día hábil del mes anterior.
 - **Tasa de morosidad:** Tasa Nominal Anual Fija del 30%.
 - **Gastos administrativos:** 1,5% del total del crédito distribuidos en las cuotas a devolver.
 - **Plazos de devolución:**
- Plazo Total: hasta DOCE (12) meses;
 - Plazo de Gracia: hasta TRES (3) meses, incluidos dentro del plazo de gracia. Para todos los casos la gracia se aplica al Capital, devengando los intereses en todo el transcurso del plazo del crédito.
 - **Garantía:** Pagaré por el 130% del crédito a devolver.

Hasta de \$10.000.000,00 podrán acceder a sola firma.

Desde 10.000.000,00 a \$ 20.000.000,00 deberán presentar como garantía: Fiador solidario o SGR o garantía real (prendaria).

En caso de solicitar un fiador solidario: MMBB actualizada a la fecha la cual deberá ser firmada por el beneficiario y contador público (no es exigible que sea certificada por el consejo profesional de ciencias económicas) por un valor de 200% del monto solicitado.

El Fiduciario podrá solicitar que se acredite otro tipo de garantía en función del análisis crediticio realizado en forma previa al otorgamiento del crédito.

Los gastos que demande la constitución de garantías y/o seguros a que hubiere lugar estarán a cargo y serán abonados por los tomadores del crédito.

Se entiende como “monto total del crédito a devolver”, la suma de: MONTO

OTORGADO + INTERÉS + IVA + GASTOS ADMINISTRATIVOS.-

- **Forma de Pago:** cancelación mediante Oficina Virtual a la cuenta correspondiente al fondo fiduciario F.O.F.D.E.R.
- **Cuota:** Mediante Sistema Francés (interés sobre saldo), pudiendo cancelar con anterioridad a los plazos mencionados. Los plazos a aplicarse comienzan a correr a partir de la efectivización del pago del crédito
- **Incobrabilidad:** Se faculta a Río Negro Fiduciaria S.A. para que, en el marco del programa estipulado, lleve a cabo las acciones de recupero que considere pertinentes, incluyendo en caso de ser necesario, el cobro a través de la vía ejecutiva.

Los montos a financiar serán determinados en función de la condición del solicitante ante AFIP, esto quiere decir que los monotributistas podrán acceder a un monto máximo equivalente a no más del 35% de su facturación anual, según su categoría vigente al momento de la solicitud.

Requisitos:

Para acceder al financiamiento, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formularios y documentación anexa deberán encontrarse completas en su totalidad con carácter de declaración jurada.
2. DNI del solicitante o representante legal en los casos de persona jurídica.
3. Constancia de domicilio del solicitante (mediante un recibo de servicio o certificado por policía)
4. Constancia de inscripción en ARCA y Rentas de la provincia de Río Negro.
5. Presupuestos/ factura proforma.
6. Certificad Único Libre de Deuda Ley N° 4398.
7. Habilitación correspondiente a la actividad (en caso de corresponder)
8. En el caso de persona jurídica se deberá acreditar representación suficiente ya sea a través del contrato social, estatuto societario y/o resolución asamblearia.
9. Último balance del Ejercicio (persona jurídica).
10. Título de propiedad del establecimiento o contrato de alquiler/ comodato (en caso de ser necesario).
11. Consulta BCRA en situación 1, en caso de situación 2 se pedirá un fiador solidario.

Garantías:

- Físicas (facturación igual o mayor que el solicitante): DNI, Recibo de sueldo o constancia de inscripción de ARCA vigente, constancia de domicilio, manifestación de bienes por monto del 200% del monto solicitado y BCRA.
- Prendaría (solo automotor): Informe de dominio, tasación por concesionaria y título automotor.
- SGR: Aval correspondiente a la SGR.

Para la correcta evaluación del Proyecto y en caso de que la Autoridad de Aplicación lo considere necesario, podrá solicitar documentación adicional.

Operatoria

Las solicitudes de créditos deberán ser presentadas de forma digital, a través del sistema de gestión vigente de la Agencia. Para ello, las actividades económicas interesadas deberán completar el formulario digital correspondiente y adjuntar la documentación respaldatoria requerida.

Previamente, se realizará una instancia de difusión del programa, a fin de garantizar el acceso a la información por parte de todas las unidades productivas potencialmente beneficiarias. Asimismo, se dispondrá de asistencia técnica para el acompañamiento en la carga de formularios y documentación.

Los proyectos serán evaluados por el área de financiamiento, avalados por la autoridad de aplicación, conforme a los criterios definidos en el marco del presente programa.